



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/51/L.18/Rev.1  
14 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 103 del programa

### ADELANTO DE LA MUJER

Argentina, Bangladesh, Bélgica, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Mongolia, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, República Dominicana y Sudáfrica: proyecto de resolución revisado

### Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>1</sup>, y tomando nota de las observaciones contenidas en el Informe del Secretario General<sup>2</sup>,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas,

---

<sup>1</sup> Resolución 317 (IV).

<sup>2</sup> A/51/309.

Reafirmando las disposiciones emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente concernientes a la trata de mujeres y niñas,

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata de personas, proporcionar refugios a las mujeres y los niños víctimas de esa trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de los países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que el problema de la trata afecta también a adolescentes varones,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, incluida la prostitución y otras formas de comercio sexual, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas<sup>2</sup>;

2. Acoge con beneplácito la convocación del Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996;

3. Insta a los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino y a las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, a hacer lo siguiente para aplicar la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

a) Considerar la posibilidad de ratificar y aplicar las convenciones internacionales sobre la trata de personas y sobre la esclavitud;

b) Tomar medidas adecuadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas, medidas encaminadas a fortalecer las leyes vigentes para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía civil y penal;

c) Intensificar la cooperación y la acción concertada de todas las autoridades e instituciones pertinentes encargadas de hacer cumplir la ley, con

miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de trata de personas;

d) Asignar recursos para ofrecer programas amplios destinados a facilitar la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica, y la asistencia sanitaria confidencial, y adoptar medidas para cooperar con las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas de la trata;

e) Elaborar programas y políticas de educación y capacitación y considerar la posibilidad de promulgar leyes encaminadas a prevenir el turismo sexual y la trata, haciendo especial hincapié en la protección de las mujeres jóvenes y las niñas;

4. Invita a los gobiernos a que otorguen a las víctimas de la trata de personas un trato humanitario uniforme mínimo que sea compatible con las normas de derechos humanos;

5. Invita también a los gobiernos, con el apoyo de las Naciones Unidas a preparar manuales para la capacitación del personal que recibe o que custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata, con el fin de sensibilizarlo respecto de las necesidades especiales de los niños;

6. Alienta en este sentido a los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que contribuyan a la preparación de directrices para que los gobiernos se sirvan de ellas en la elaboración de sus manuales, en colaboración con todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidas las que se ocupan de estudiar el estrés postraumático, teniendo en cuenta el material de investigación y los estudios existentes sobre la materia;

7. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que tipifiquen como delito la trata de mujeres y niñas en sus diversas manifestaciones y condenen y castiguen a todos los delincuentes involucrados, ya sea que hayan cometido el delito en su propio país o en un país extranjero, incluidos los intermediarios, velando al mismo tiempo por que no se castigue a las víctimas de esas prácticas, y para que castiguen a las personas en cargos de autoridad a las que se declare culpables de agresión sexual de las víctimas de la trata confiadas a su custodia;

8. Insta a los gobiernos interesados a que apoyen las medidas prácticas de carácter amplio que adopte la comunidad internacional para ayudar a las mujeres y los niños víctimas de la trata transnacional a regresar a sus hogares y reintegrarse a la sociedad local;

9. Invita a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento para la planificación y el establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de

personas y para la capacitación del personal que participará directamente en la ejecución de esos programas;

10. Alienta a los gobiernos, a las instituciones y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas preventivas y de asistencia, incluido el establecimiento de líneas telefónicas especiales para que las víctimas o víctimas potenciales de la trata de personas puedan solicitar asistencia, y que ofrezcan capacitación especializada a los grupos que se ocupan de ese problema, incluido el personal judicial y el personal encargado de hacer cumplir la ley, empleando en cuanto sea posible agentes de policía mujeres para prestar ayuda a las víctimas;

11. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, al ocuparse de los obstáculos que impiden la realización de los derechos humanos de las mujeres, en particular en sus entrevistas con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluya la trata de mujeres y niñas entre sus asuntos prioritarios;

12. Invita a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a incluir información y estadísticas sobre la trata de mujeres y niñas en los informes nacionales que presentan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones generales del Comité y del Comité de los Derechos del Niño;

13. Alienta al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe examinando esta cuestión como parte de las actividades complementarias integradas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

14. Alienta a todos los gobiernos a que formulen metodologías y reúnan información a nivel nacional, incluidos datos estadísticos, sobre la trata de mujeres y niñas en los países especialmente vulnerables, y a que emprendan una campaña para crear mayor conciencia pública del problema;

15. Alienta también a los países particularmente vulnerables a que lleven a cabo campañas que hagan más sensible al público a este problema;

16. Celebra la consideración que ha dado la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a los problemas de la trata de mujeres y niñas, e invita a la Comisión a que continúe examinando medidas adecuadas para hacer frente a esos problemas;

17. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar su serie de sesiones de coordinación de 1997 a la incorporación de una perspectiva de género;

18. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.